

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0030-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

VICEMINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Art. 76.- *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Norma Fundamental señala: “ Art. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: “*eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo indica: “Art. 3.- *Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 7 del citado código orgánico determina: “Art. 7.- *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*

Que, el artículo 65 de la norma ibidem, indica: “Art. 65.- *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo prevé que: “*(...) la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0030-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

Que, el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Art. 132.- *Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada (...)*”;

Que, el artículo 162 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo (COA) faculta la suspensión o reanudación de plazos y términos administrativos cuando concurren causas justificadas o desaparezcan los motivos que la originaron;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Deporte al Ministerio de Educación, configurando el Viceministerio del Deporte como órgano con plena desconcentración de procesos sustantivos para el ejercicio de las competencias en materia deportiva;

Que, en virtud de la fusión antes mencionada, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura asumió todas las competencias, atribuciones y funciones que correspondían al extinto Ministerio del Deporte;

Que, el extinto Ministerio del Deporte, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0048-A de 5 de septiembre de 2025, dispuso la suspensión de términos y plazos administrativos como medida preventiva frente al proceso de fusión institucional;

Que, posteriormente, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, mediante Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R de 15 de septiembre de 2025, ratificó y amplió dicha suspensión en todos los procesos administrativos derivados de los ministerios fusionados, disposición actualmente vigente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025, la entonces Ministra de Educación, Deporte y Cultura delegó al Viceministro del Deporte el ejercicio de las facultades, competencias y atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, incluyendo la de ejercer la competencia exclusiva y emitir lineamientos técnicos para la creación de organizaciones deportivas, la aprobación de sus estatutos y el registro de sus directorios, de conformidad con la normativa sectorial vigente.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, en su disposición transitoria: “*TERCERA*” estableció lo siguiente: “(...) *Manténgase la suspensión de términos y plazos dispuesta mediante Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-0020-R de 15 de septiembre de 2025, la misma que será reactivada progresivamente en materia de deporte, recreación y educación física con base en la resolución que para el efecto emita el Viceministerio del Deporte. En ningún caso la suspensión podrá extenderse más allá del plazo máximo previsto en la referida resolución;*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2987 de fecha 24 de noviembre de 2025, se designó al señor Roberto Xavier Ibáñez Romero como Viceministro del Deporte;

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0022-R de 02 de diciembre de 2025, el Viceministro del Deporte, dispuso en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *Artículo 2. Ámbito de aplicación. – La presente resolución se aplicará para iniciar el procedimiento de revisión de oficio cuando existan indicios de nulidad u otras causales previstas en el COA, así como para emitir los informes, actos y decisiones administrativas necesarias; coordinar con las unidades técnicas los insumos que garanticen su adecuado desarrollo; así como resolver los asuntos no previstos en la normativa deportiva que se relacionen con la revisión de oficio de actos administrativos emitidos dentro de la competencia del Viceministerio del Deporte. Artículo 3. Levantamiento parcial de suspensión. – Dispóngase el levantamiento parcial de la suspensión de términos y plazos*”

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0030-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

administrativos establecida mediante Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R de 15 de septiembre de 2025, únicamente respecto de los trámites administrativos señalados en el artículo precedente. Artículo 4. Procedimiento aplicable. – Los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de la competencia antes mencionada se tramitarán conforme a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, observando los principios de celeridad, eficacia, transparencia y debido proceso administrativo. Artículo 5. Unidad competente. – La Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte será la responsable de la tramitación de los procedimientos de revisión de oficio en el ámbito deportivo referidos en la presente resolución, bajo la coordinación directa de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, quien emitirá los actos administrativos correspondientes. Artículo 6. Notificación y ejecución. – La Unidad Administrativa competente deberá notificar a los administrados la reanudación de los plazos y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta resolución. Artículo 7. Vigencia. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y mantendrá sus efectos hasta la emisión de una normativa que regule integralmente el régimen de procedimientos administrativos en materia deportiva(...);

Que, mediante Informe Técnico Nro. MINEDEC-DSDD-SP-2025-0007 de fecha 04 de diciembre de 2025, se recomienda: “(...) Derogar la Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0022-R de 02 de diciembre de 2025, con el fin de corregir el exceso en el alcance normativo y asegurar la coherencia con los principios de la administración pública y el marco legal vigente (...)”; y,

En ejercicio de las competencias delegadas; artículos 67, 68, 69 y 71 del Código Orgánico Administrativo, que facultan al Viceministro de Deporte para ejercer sus atribuciones dentro del ámbito de deporte, educación física y recreación, así como para garantizar la continuidad del servicio público en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0022-R de 02 de diciembre de 2025 de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Nro. MINEDEC-DSDD-SP-2025-0007 de fecha 04 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Encárguese e/la titular de la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las áreas que conforman esta Cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página web oficial del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
VICEMINISTRO DE DEPORTE

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0030-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

Copia:

Señora Abogada
Maria Gabriela Gomez de la Torre Camacho
Asesora 2

María Salomé Rivadeneira Romo
Directora de Normativa Jurídica (E)

Señorita Abogada
Carla Vanesa Tituaña Naranjo
Especialista para la Gestión de Supervisión de Cumplimiento Normativo

Señor Abogado
Samuel Fernando Ceballos Velasquez
Analista Para la Gestión de Supervisión de Cumplimiento Normativo

ct/dm/jm